

Guaranda mayo 28, 2021  
RCU - 010 - 2021 - 079

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (010), realizada el 28 de mayo del 2021.**

**CUARTO PUNTO:** Análisis y Resolución de la Reforma al artículo 5 del Reglamento para el Procedimiento de pago y asistencia financiera a favor de los estudiantes de la Universidad Estatal de Bolívar.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO  
CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**QUE**, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

**QUE**, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República” [...].

**QUE**, es necesarios dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por el Consejo de Educación Superior a través de Resolución RPC-SE-03-No.046-2020, expedida en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2020, en la Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del CES del año en curso; reformada mediante resoluciones RPC-SE-04-No.056-2020, de 30 de abril de 2020; RPC-SO-12-No.238-2020, de 06 de mayo de 2020; RPC-SO-16-No.330-2020, de 15 de julio de 2020; y, RPC-SE-03-No.046-2020 de fecha 7 de octubre de 2020

**QUE**, el Dr. Diego Viteri, Procurador de la Universidad Estatal de Bolívar, remite al Dr. Arturo Rojas Sánchez, Rector, Memorando Nro. UEB-PRO-2021-0090-M, de fecha 26 de mayo del 2021, en el que textualmente señala: *Por medio de la presente y a través de Usted en su calidad de Presidente de Consejo Universitario solicito se sirva poner en consideración la Derogatoria del inciso quinto del Artículo 5 del Reglamento para el Procedimiento de Pago y Asistencia Financiera a favor de los Estudiantes de la Universidad Estatal de Bolívar.*

**RESUELVE: “APROBAR LA REFORMA AL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO PARA EL PROCEDIMIENTO DE PAGO Y ASISTENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR”.**

Lo que certifico en honor a la verdad.



**MÓNICA ELÓN GONZÁLEZ  
SECRETARÍA GENERAL**

